

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MARTIN DE PORRES LTDA**

Conste por el presente documento **EL CONVENIO** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS**, con RUC N° 20162983793 con domicilio legal en Jr. Zósimo Rivas N° 282, Distrito de Lamas, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, debidamente representado por su Alcaldesa Profesora **ACUÑA PINEDO ROSA YSABEL** peruana mayor de edad, identificado con DNI N° 00908049 que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MARTÍN DE PORRES LTDA**, con RUC N° 20146809341; con domicilio en el Jr. Maynas N° 100, Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín debidamente representada por su presidente del Consejo de Administración el **Prof. LORENZO RAMOS SANCHEZ**, peruano, mayor de edad, identificado con DNI: 28104231 y, por su Gerente General Econ. **ATILIO LUIS CARHUAZ CÁNTARO**, peruano mayor de edad, identificado con DNI N° 20076490, ambos con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11001271 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de San Martín - Tarapoto; a quienes en adelante se les denominará "**LA COOPERATIVA**", bajo los términos siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Mediante Escritura Pública de fecha 14 de marzo de 1963, extendida ante Notario Público de Tarapoto, Emnegardo Flores Hidalgo, se constituyó la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MARTIN DE PORRES LTDA**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11001271 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tarapoto=====

**LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MARTÍN DE PORRES LTDA**, es una persona jurídica de derecho privado, que tiene como objetivos de promover el desarrollo económico, social y cultural de los socios mediante el esfuerzo propio y la ayuda mutua y contribuir al desarrollo económico y cultural de la comunidad.=====

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS**, como organismo del Sector Público es competente ya que promueve el desarrollo armónico de la ciudad y su entorno ambiental, así como también el desarrollo urbano, humano y cultural de la comunidad.

**SEGUNDO: MARCO LEGAL**

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N1 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado por el Decreto Supremo N° 074- 90-TR.
- Ley N° 30144 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2014.
- Decreto Supremo N° 010-2014-EF del Ministerio de Economía y Finanzas

**TERCERO: AMBITO DE APLICACION**

Las disposiciones del presente convenio serán de alcance de los trabajadores de "LA MUNICIPALIDAD" un sistema de Préstamos Personales con garantía de las remuneraciones y/o pensiones de cada prestatario y de un fiador solidario que será de la misma entidad, a quienes en adelante se denominará **prestatario y/o fiador solidario** respectivamente, fiador al que se efectuará los descuentos correspondientes, siempre y cuando el titular no cuente con saldo en sus haberes. ===

"LA COOPERATIVA" otorgará préstamos personales a independientes, con garantía de un trabajador de "LA MUNICIPALIDAD", previa aceptación y constatación de su solvencia respectiva. =====

**CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente documento, las partes acuerdan un convenio interinstitucional, a fin de que el personal activo de "LA MUNICIPALIDAD", puedan adquirir servicios de créditos, los mismos que serán descontados al beneficiario previa autorización en la planilla de remuneraciones e incentivos laborales (incentivo único) y hasta por el máximo del 50% del total de sus remuneraciones e incentivos. =====

El otorgamiento de los préstamos que apruebe "LA COOPERATIVA" será previa evaluación de la constancia de Ingreso del Trabajador acreditada por "LA MUNICIPALIDAD" para el control de cuenta personal de los prestatarios, que deberá conciliarse con el control de los descuentos de "LA MUNICIPALIDAD", finalmente "LA COOPERATIVA", comunicará a "LA MUNICIPALIDAD" en casos de no cancelación de préstamos de los trabajadores, por motivo de licencias sin goce, sin derecho a pensión del trabajador, en ese sentido "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ejecutar el descuento a los fiadores. =====

**QUINTO: DE LA AUTORIZACION Y EL MONTO**

"LA COOPERATIVA", extenderá un documento referido al servicio o crédito otorgado al beneficiario, suscrito por éste, por el que el trabajador autoriza de manera expresa a "LA MUNICIPALIDAD", le descuento de su remuneración, incentivo laboral la cuota mensual del crédito otorgado a cada uno de ellos, por la obligación contraída, que deberá ser consignada en la planilla de pago de remuneraciones, de incentivo laboral a favor la "LA COOPERATIVA".

"LA MUNICIPALIDAD", a través de la Oficina de Planillas y de la Oficina de Administración verificará en la base de datos la situación de endeudamiento del peticionario, si constata que está dentro del porcentaje establecido, consignará en el documento la anotación "PROCEDE EL DESCUENTO", por el contrario si constata que el trabajador o pensionista excede el porcentaje señalado, consignara la anotación "NO PROCEDE ATENDER SU PETICIÓN DE DESCUENTO" y devolverá el documento peticionante. =====

**SEXTO: OBLIGACIONES DE "LA COOPERATIVA"**







- a) Tener presente que el trabajador no debe exceder su capacidad de endeudamiento de hasta el 50% del total de la remuneración neta en su sistema de créditos personales. =====
- b) **LA COOPERATIVA** determina la tasa interés mensual en nuevos soles y en dólares americanos, pudiendo tener variaciones de acuerdo a la evolución del mercado financiero dentro los límites permitidos por la Superintendencia de Banca y Seguro y Banco Central de Reserva del Perú. =====
- c) **LA COOPERATIVA** establece que con respecto a los plazos de los créditos, estos tendrán un mínimo a **03 MESES** y el tiempo máximo estará sujeto a la siguiente escala: =====

RANGO DE CREDITOS	PLAZO MAXIMO
S/. 500 – S/.10,000	36 MESES
S/.10,001 – S/.20,000	48 MESES
S/.20,001 – S/.35,000	60 MESES
S/.35,001 – S/.50,000	72 MESES

- d) Es preciso indicar que los montos otorgados en nuevos soles se determinarán de acuerdo a la evaluación y calificación de capacidad de pago, que se realizará a cada prestatario, pudiendo tener variaciones en tiempos y montos de acuerdo a la política de nuestra institución. =====
- e) Que exista autorización expresa del beneficiario (prestamista) para el descuento en su remuneración e incentivo mensual. =====
- f) Llevar al día el estado de cuenta corriente de cada uno de los beneficiarios del servicio de crédito otorgado por "**LA COOPERATIVA**". =====
- g) Proporcionar mensualmente la nómina de usuarios del crédito, a fin de que "**LA MUNICIPALIDAD**", verifique la conformidad con la recuperación de los créditos otorgados. =====
- h) Remitir en forma oportuna la información mensual mediante listado, que contenga la información a procesar por la Oficina de Informática o Cómputo de "**LA MUNICIPALIDAD**", para los descuentos solicitados. =====
- i) Comunicar a "**LA MUNICIPALIDAD**" en casos de no cancelación de préstamos de los trabajadores, por motivo de licencias sin goce, sin derecho a pensión del trabajador, a ejecutar el descuento a los fiadores. =====

**SEPTIMO: OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"**

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a) Emitir una constancia acreditando la solvencia de Ingreso del Trabajador solicitante y fiador, que acredite su condición laboral. =====
  - b) Registrar la carta orden debidamente legalizada y/o autenticada ante fedatario, en la que el prestatario y fiador autorizan con carácter irrevocable los descuentos en planilla de remuneraciones e incentivo único hasta la cancelación de la deuda contraída con "LA COOPERATIVA", labor coordinada con esta y el prestatario.=====
  - c) Llevar el control de cuentas de los prestatarios, el que deberá conciliarse mensualmente con el control de "LA COOPERATIVA" =====
  - d) Descontar a los prestatarios y/o fiadores en planilla de remuneraciones el monto de las cuotas según relación y cronogramas de pagos comunicados por la "LA COOPERATIVA", es decir para los créditos otorgados antes del 17 de enero del 2014 según la cuota pactada con el socio y autorizada por "LA MUNICIPALIDAD" según hoja de solvencia y posterior a ello hasta un máximo del 50% del saldo neto; debiendo entregar a esta, máximo el último día laboral de cada mes de los montos cobrados, salvo caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "LA MUNICIPALIDAD", previa liquidación de gastos de operaciones y contingencias.
  - e) Comunicar a "LA COOPERATIVA" las licencias sin goce de haber, ceses sin derecho a pensión, a efectos de realizar la cobranza a los fiadores y/o ejecutar el fondo de contingencia, así como facilitar información, previa autorización de la Administración de "LA MUNICIPALIDAD" para el cumplimiento efectivo del presente convenio.=====
  - f) En caso de producirse la conclusión del vínculo laboral entre "LA MUNICIPALIDAD" y el beneficiario, y exista un saldo deudor por concepto de crédito otorgado. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a cubrirlo, mediante descuento de la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda. =====

**OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia de **cuatro (04) años**, el mismo que comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción, sin embargo podrá ser renovado por un plazo indeterminado, previo acuerdo de las partes. =====

De ser el convenio resuelto por su inoperancia, no se afectarán los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia, por lo tanto los contratos de créditos permitidos en el presente convenio continuarán con su descuento hasta la total cancelación de la obligación. =====

**NOVENO.- CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito a la otra la decisión asumida en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios de anticipación, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago o indemnización. =====

**DECIMO.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efecto en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no mayor de diez (10) días calendarios. =====

**DECIMO PRIMERO.- SOLUCION DE CONFLICTOS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscarán ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de los Centros de Conciliación. Sólo fracasados esos esfuerzos, recurrirán a la vía jurisdiccional. =====

**DECIMO SEGUNDO.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

Para todo lo no previsto en el presente convenio, rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables o las disposiciones del Código Civil. =====

**DECIMO TERCERO.- RENUNCIA A SUS DOMICILIOS**

En caso de tener que acudir al Poder Judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces del distrito judicial de esta ciudad, señalando como domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, lugar donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que hubiera lugar. =====

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lamas a los 18 días del mes de marzo del año dos mil quince.



CAC SAN MARTIN DE PORRES LTDA

Firma y post Firma



Rosa Ysaac Acuña Pinedo  
ALCALDESA (p)  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Firma y post Firma



CAC SAN MARTIN DE PORRES LTDA

Firma y post Firma

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

Firma y post Firma